

SALUD Y FRATERNIDAD.

PERIODICO REPUBLICANO FEDERAL.

Se publica este periódico los Martes, Jueves y Sábados.

A los ciudadanos suscritores se insertarán gratis los anuncios, no excediendo de diez líneas.

Los remitidos procedentes de los suscritores se insertarán también gratis, si la Redaccion no halla inconveniente en darles publicidad.

Los de los no suscritores, se insertarán previo el abono de 25 céntimos de real por línea del cuerpo 11.

Se suscribe en el casino de La Libertad y en la imprenta de La Concordia, San Andrés 29.

La suscripcion en Teruel cuesta cuatro reales al mes: fuera de Teruel, catorce reales por trimestre, debiendo anticiparse el pago.

La correspondencia se dirigirá a la Redaccion.

SOCIEON POLITICA.

Artículo 13 de la Constitución.

«Nadie está obligado a pagar contribucion que no haya sido votada por las Córtes ó por las Corporaciones populares legalmente autorizadas para imponerla, y cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.»

«Todo funcionario público que intente ó exija el pago de una contribucion sin los requisitos prescritos en este artículo, incurrirá en el delito de exaccion ilegal.»

TITULO X.

De la reforma de la Constitución.

«Artículo 110. Las Córtes, por sí ó á propuesta de rey, podrán acordar la reforma de la Constitución, señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.

«Art. 111. Hecha esta declaracion, el rey disolverá el senado y el congreso, y convocará nuevas Córtes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes. En la convocatoria se insertará la resolucion de las Córtes de que habla el artículo anterior.

«Art. 112. Los cuerpos legisladores tendrán el carácter de constituyentes tan solo para deliberar acerca de la reforma, continuando despues con el de Córtes ordinarias.»

Ahora bien: la Constitución no se ha reformado en el modo y forma que previenen los tres artículos anteriores.

Luego es evidente que EL ARTICULO 13, está hoy en toda su fuerza y vigor.

Ni la ley de contabilidad de 1870 ni la de 27 de Julio de 1871 pueden derogar, ni restringir en lo mas mínimo, lo prescrito en el artículo 13.

Porque esas leyes, llámense orgánicas ó secundarias, carecen de verdadera legitimidad constitucional para destruir los preceptos del Código fundamental.

Esas leyes, por mas que otra cosa digan los asalariados del gobierno, no pueden sobreponerse á la Constitución.

Esas leyes no son una reforma constitucional hecha al tenor de los artículos 110, 111 y 112.

Por tanto, afirmamos y sostenemos lo que antes hemos dicho: «el artículo 13 está hoy en toda su fuerza y vigor.»

Los que lo infrinjan son enemigos de la Constitución: faltan á ella abiertamente.

Al esponer hoy nuestra opinion en este asunto, no aconsejamos á nadie que pague ó deje de pagar las contribuciones.

Somos verdaderos republicanos y nos importa poco esta cuestion.

Pero ya que los agentes del poder se atreven á decir que las leyes de contabilidad de 1870 y la de 27 de Julio del 71, destruyen el precepto constitucional, estamos en el deber de rechazar tan absurda como estemporánea afirmacion.

La ley fundamental, que nosotros acatamos y respetamos hoy, es sagrada para todos.

En su respetable santuario no debe penetrar la profanacion.

No puede haber sociedad allí donde el poder conculca las leyes.

Nuestra patria, á pesar de tantas oscilaciones, de tantos disturbios, camina rápidamente al progreso indefinido, á la República.

La civilizacion marcha en nuestro pais llevando á su cabeza una Constitución semi-democrática que, por lo menos, protege la seguridad individual, los derechos del ciudadano.

Nosotros, á pesar de nuestras creencias, seguimos hoy, respetamos la organizacion de la sociedad.

Nosotros, estamos sometidos al cumplimiento de estos ó los otros deberes; pero cumplida esta tarea, tenemos un derecho irrecusable á pedir que se cumpla la ley fundamental que la nacion se ha dado.

Si, porque esa ley es la égida del ciudadano.

Ella sostiene su independencia y concede expansion á sus pensamientos.

Ella liga á los gobernantes con los gobernados; pero si aquellos la conculcan, estos no tienen obligacion de someterse á un mandato ilegal.

Si no se respetan las formas legales, que protegen igualmente la libertad de cada uno y la seguridad de todos, no hay, no puede haber ciudadanos propiamente dichos.

Pero en los pueblos que, como el nuestro, se vea arrastrados de continuo por el ardor de las revoluciones, de los trastornos políticos, los hombres de las pandillas dominantes corren siempre con un vértigo insaciable por la fatal pendiente de la ilegalidad, del desorden administrativo.

Les importa poco infringir la ley, á trueque de poder satisfacer sus mezquinas pasiones, y recrearse en las delicias del poder, que suele ser efímero.

Quando no se respeta la ley, se atropellan la libertad, los derechos individuales.

Se conculcan los fueros del ciudadano: todo está bien, todo es justo y legal para los hombres del poder y para sus agentes.

Pero esos hombres no tienen presente que semejantes excesos, que son de barbarie, traen siempre en pos de sí funestas y terribles consecuencias.

Ante los derechos del ciudadano, consignados en las *instituciones fundamentales*, la fuerza del poder debe detenerse, sugetándose estrictamente á las prescripciones de la ley.

Las irrupciones arbitrarias y violentas en el santuario de las leyes, es salirse del estado social de un sistema representativo, para retroceder al último grado de la vida salvaje.

Concluiremos, pues, repitiendo «que no aconsejamos á nadie que pague ó deje de pagar las contribuciones;» pero insistimos en sostener que el artículo 15 de la Constitución no puede derogarse por las leyes de contabilidad de 1870 y la de 27 de Julio de 1871.

La Redaccion.

¿QUE HACER, CONSERVADORES?

Por mas que gobiernos opresores, tiránicos y tornadizos oscurantistas, religiones absurdas y teocráticas, pongan diques á la libertad del pensamiento, y á la de asociación, á aquella con el fin de tener oculta la verdad, y á esta con objeto de que siga la explotación de la ignorancia de las masas, nada se conseguirá; porque el progreso todo lo invade; la idea surge por doquier y no parará hasta que tenga realizado su plan de redimir la humanidad.

El pueblo conoce el camino que debe seguir para llegar á la colina donde se halla sentado su ideal político, y por mas que sufra las penas mas crueles, el calvario mas atróez y los dolores mas agudos, tiene principiada la jornada y la terminará, sí, pese á quien pese.

Su honor se halla empeñado, y cuando el pueblo quiere, muestra sus bríos, y nada es mas fuerte que su ademán revolucionario.

En todas épocas de martirio para el pueblo aparecen heroínas como la que inmortalizó el sitio de Zaragoza, Mariana Pineda, Luisa Michel y otras tantas; solo que estas han tenido el valor de demostrar su arrojo en los combates y sufrido sus consecuencias en épocas calamitosas y de gobiernos inmorales.

En nuestros días, despues de la revolución de Setiembre, vemos á Modesta Perú atizar la tea revolucionaria y sufrir persecuciones y prisiones que en los

mejores días de su vida fué la causa para cortar el hilo de su existencia.

Guillermina Rojas desafía despues las iras de un gobierno temerario que osa poner su aleve mano sobre las tablas de la ley, y defiende con su débil esfuerzo á sus compañeras de infortunio. Protesta y reta á una solemne discusión, mientras otras se revuelcan en el fango de esta delictérea sociedad, con el apoyo de la razón y la lógica de los hechos presentes que se suceden sin interrupción.

Ahora, de las entrañas de la tierra surge otra heroína, y cual moderna redentora, anatematiza el modo de ser de esta sociedad asentada en los vicios mas atroces, la guerra y la usurpación.

¡Dignas sucesoras de las hijas de Esparta, nosotros os saludamos! y nos congratulamos de que entre el sexo femenino se despierte la idea santa que ha de emancipar al proletariado, y se propague la revolución social.

¡Llor á tan dignas mujeres! Con tales adalides, no hay duda irá desapareciendo esa especie de esclavitud con que se las tiene sugetas al confesionario y la iglesia, en perjuicio de sus intereses y labores de la casa.

Hé aquí, ahora, como se explica Margarita Perez de Celis en los párrafos que transcribimos de un notable artículo, que por la abundancia de materiales no insertamos íntegro.

Dice así:

«¿Creeis que en la constitucion de los poderes, en sus respectivos acuerdos, en sus legislaciones, y en todos los actos de austera moral y de severa justicia, que tienen derecho á exigirles las colectividades encomendadas á su custodia, obedecen á la misteriosa inspiración de una suprema inteligencia, de un poder oculto fabulosamente sublime, y por consiguiente superior á todos ellos, y al resto de la humanidad entera? En una palabra, esta primera clase representada por todos los poderes autoritarios del globo, ¿emana de Dios, ó del hombre? ¿Es origen divino ó humano?»

Si lo primero, habremos de convenir indispensablemente, en que para todos los actos de su ministerio, deberá inspirarse en los mas severos principios de verdad, de justicia é infalibilidad, que forman la base de eterna sabiduría, en cuyo caso, los soberanos y legisladores de los pueblos, sólo podrán producir la abundancia y el bienestar de aquellos; puesto que la ciencia verdad, la eterna justicia, y la suprema inteligencia, é infalibilidad, no han producido, ni producen, ni producirán jamás, esterminadoras é inicuas guerras, causantes del hambre, el pauperismo y la degradación social; que solo son el menguado producto de la ciencia mentira, el derecho usurpación, y las ambiciones bastardas defendidas con la más cínica estupidez, y la más absoluta y vergonzosa ignorancia de los altos deberes, que todo poder constituido está obligado á llenar.

El derecho humano de los poderes au-

toritarios, no pasa de ser una fantástica ilusión de las sociedades modernas; ilusión, que como todas las ilusiones, vá desapareciendo de nuestra vista á medida que nos aproximamos á ella.

Nosotras mismas hemos participado de esta ilusión, y al querer examinarla en nuestra razón, y tocarla con nuestras manos, confesamos que no hemos podido reprimir una sonrisa de amargo desden en nuestros labios.

Se alega en pró de ese supuesto derecho, que la creación de esos poderes ha reportado una gran utilidad á los pueblos, mejorando su condición, contribuyendo á su desarrollo, aumentando su riqueza, y aun servido en determinadas épocas y circunstancias, á la gran causa del derecho de los pueblos y á la gran idea del progreso de la humanidad.

Nosotras, pues, vamos á ser imparciales, y aun es mas, nos proponemos ser indulgentes, muy indulgentes; es condición primordial de la mujer, la de ser indulgente al ocuparse del otro sexo, y nosotras al juzgar los servicios prestados por los poderes autoritarios, no creemos que nos juzgamos á nosotras mismas.

Además, respetando la opinión de esclarecidos escritores, que han contribuido á ilustrar nuestra razón, queremos convenir en que estos poderes han prestado realmente inmensos servicios á la causa de la humanidad, y bien, ¿á qué precio los ha obtenido esta?

¿Qué ha costado á la humanidad esos servicios?

¿En qué clase de moneda les ha pagado?

Vamos á contestar en breves palabras.

Los ha pagado con oro, con sangre y con el sacrificio de su dignidad.

Les ha sacrificado víctimas, ha creado el pauperismo y se ha desmoralizado.

De las víctimas respondan por nosotras las inicuas y desastrosas guerras provocadas casi siempre por la desmedida ambición de esos poderes desde su instalación á la fecha.

Del pauperismo, responda por nosotras el hambre y los harapos, que se ostentan ante el lujo deslumbrador é insultante del señorío, en medio de las calles mas públicas de las mas populosas ciudades.

De la desmoralización... ¡ah! Ya es muy distinto.

De la desmoralización respondan por nosotras, los afrentosos cadalsos, las corrompidas cárceles y los infamantes presidios, de los que son dignos representantes, el asesino, el ladrón, el polizón, el carcelero y el verdugo.

Respondan por nosotras los hospitales, los hospicios, los conventos, las casas de refugio y la inclusa; los que se hallan dignamente representados por el desamparo del doliente, que se acoge al amparo de una caridad tardía, por el huérfano, el vago, el fanático y el expósito.

Respondan por nosotras los palacios, las iglesias, la alta banca, la bolsa y

los juegos de azar, de los que son dignos representantes, los farsantes políticos, los idólatras, los explotadores, los agiotistas y los tahurés.

Respondan por nosotras las plazas de toros, las tabernas, las orgías, los lupanares y las cloacas, donde la humanidad civilizada y culta se revuelve y apaña, por decirlo así; lugares, que se hallan dignamente representados por lidiadores, beodos, libertinos, pordioseros y prostitutas.

Y por último, respondan por nosotras los ejércitos permanentes, que enseñan á los pueblos el medio práctico de someter el derecho de la razón, al derecho de la fuerza; pudiendo estos deducir lógicamente, como en efecto lo hacen, que aun mayor razones asistirá, en ocasiones desesperadas al oponer la fuerza á la fuerza.

La humanidad ha satisfecho su deuda.

¡Abajo la injusticia, el crimen y la inmoralidad!

El poder, basado en el derecho humano, dejará de ser cuando todos los hombres se convenzan de la escandalosa injusticia que se comete en que el derecho de uno se sobreponga al derecho de todos; cuando del libre ejercicio del derecho de todos pudiera muy bien resultar la nulidad del derecho de aquel.

Queda, pues, anulada la primera clase social, ante el análisis concienzudo, hecho en nuestro sentir, por la razón humana y por consiguiente, ha desaparecido su derecho á imponerse, ante el derecho á la resistencia reconocido en todos.

El hecho existe: pero la historia de todas las naciones nos enseña, que un hecho político ó un gran acontecimiento social, termina para dar principio á otro hecho, á otro acontecimiento social más importante aun.

El derecho existe casi siempre, á par

de la perpetración del hecho negativo, pero el hecho negativo tiene que desaparecer forzosamente por la práctica del derecho.

Preparaos, pues, espíritus pusilánimes.

¡EL HECHO SE VA! El cataclismo es inevitable.

El desnivel no es tanto.

¡Paso á la razón humana!

¡Paso al derecho de todos!

(El Federal Aragonés.)

D. José María de Soto, ha publicado la siguiente hoja:

El que quiera oír, que escuche.

Quizás para contestar á la hoja que dimos á luz con el fin de hacer patente el derecho que á todos los Españoles asiste para negarse á pagar los impuestos no votados por las Cortes, se insertaron en el Boletín oficial del día 6 del presente mes dos circulares, suscrita la una por don Juan Simón, Gobernador accidental de la provincia, y la otra, por su administrador económico D. Pascual Lasarta. Como en ninguno de ambos documentos se hacen cargo sus autores de las razones que adujimos en apoyo de nuestra tesis, poco tendremos que replicar y nos limitaremos á afirmarnos y ratificarnos en lo dicho.

La ley de 27 de Julio de 1871, en el art. 2.º de su parte adicional, dice: Que el presupuesto de ingresos de 1870 á 1871 continuará vigente hasta que las Cortes discutan el de 1871 á 1872. La cita de esta ley es el argumento Aquiles á que se ha recurrido para desvirtuar la impresión que haya podido producir nuestra hoja. La analizaremos pues.

La Constitución democrática de la Nación Española ni puede ser derogada por una providencia gubernativa, ni por una ley orgánica. Esta evidente proposición echa por tierra todo el edificio levantado con tanto trabajo por los funcionarios referidos; pero todavía queremos profundizar mas la cuestión.

Basta fijarse en la fecha de la ley que se invoca, que es la de 27 de Julio, para que cual-

tan inseguro como el patriotismo y las ideas políticas de ciertas gentes. A un extremo de la población hay un cerro, donde según algunos autores, estuvo situada la primitiva Adrada. Allí se han encontrado lápidas con inscripciones romanas y árabes, urnas cinerarias, estatuas y otros objetos antiguos. El término produce cereales y frutas, entre ellas sandías de tamaño enorme: la industria se reduce á la fundición de plomos: los artículos principales de exportación son el alcohol, la plata en barras; el vino y las frutas del país; y los de importación, carbon de piedra, arroz y géneros coloniales.

—ADRADA: Geografía, España: villa de 80 vecinos, situada en un estrecho valle á 16 leguas de Burgos, y 2 1/2 de Roa. A poca distancia de la villa, en la cima de un cerro, existen las ruinas de un Castillo, cuyos trozos de muralla, despojados ya de la piedra sillería, conservan todavía 30 pies de espesor y 55 de altura.—Riachuelo de la provincia de Avila, partido judicial de Cebrenos; nace en la sierra de su nombre y desagua en el Tietar.—Sierra situada entre las provincias de Avila y Toledo.—ADRADA DE PIRON: lugar de 26 vecinos, á 3 leguas de Segovia al pie de unos pequeños cerros que la defienden por el S. y O.—LA ADRADA: villa de 140 vecinos á 9 leguas de Avila y 5 de Cebrenos

quier hombre de buen sentido conozca que era preciso, absolutamente indispensable, en el momento en que se iban á cerrar las Cortes por lo avanzado de la estación, autorizar al gobierno, de cualquiera manera que fuese, para que pudiera cobrar las contribuciones en el trimestre de Agosto. Tiene, pues, esa ley el carácter de un remedio provisional para salir de aquel apuro. ¿Y no estaba en la mente del legislador, y no supone también esa ley que las Cortes habían de discutir el presupuesto de 1871 á 1872 al día siguiente ó á los pocos días que volvieran á reunirse, pasado el verano? Su art. 2.º no contenía implícitamente esa obligación? Y se ha cumplido con ella? Se ha discutido ni en la primera, ni en la segunda legislatura de las Cortes ese presupuesto? No. Pues si no ha sido discutido ni votado, ¿cómo ha de haber derecho para exigir los impuestos á los contribuyentes? En la carta del Rey al General Malcampo, ¿no se le encarece la necesidad de convocar con premura las Cortes para regularizar la cuestión de Hacienda? Y ha sido atendido por el Gobierno como merecía, este deseo justo, necesario, constitucional del Jefe del Estado? Luego hasta la misma ley de 27 de Julio daba por supuesto que antes de disolverse las Cortes debían discutirse los presupuestos, cumpliendo con la Constitución. Este es el convencimiento, la persuasión íntima que adquiere toda persona imparcial é ilustrada que haya saludado el derecho público, discurrendo según las reglas de la crítica racional.

Si alguna duda quedase todavía de que esta doctrina es la verdadera, la desvanecería el art. 100 de la Constitución que dice así: El Gobierno, presentará todos los años á las Cortes los presupuestos de gastos y de ingresos, espresando las alteraciones que haya hecho en los del año anterior. ¿Y ha presentado el Gobierno á las Cortes en el año 71 los presupuestos? El art. 52 dice: Ningun proyecto de ley puede aprobarse por las Cortes sino después de haber sido votado, artículo por artículo, en cada uno de los Cuerpos Colegisladores. Ahora bien: ¿Ha sido votada artículo por artículo la ley de presupuestos de 1871 á 1872? No: Ni siquiera existe esa ley. Luego el artículo 2.º adicional de la ley de 27 de Julio no puede aplicarse á la cuestión que se

en el Valle de Tietar. En su término existen cuatro fábricas de papel no muy fino, que se esporta á Madrid, Avila y Toledo, importándose el trapo de Extremadura. El terreno es muy abundante en pinos, de los que se extraen buenas maderas de construcción, y crecen también en él moreras y olivos.

—ADRADO: agricultura, adjetivo antiguo: raro, claro, diseminado, sembrado á distancias, de trecho en trecho.

Geografía; España: lugar de 20 vecinos en la provincia de Oviedo, feligresía de San Pedro de Paredes.—Aldea de 3 vecinos en la provincia de Lugo, feligresía de San Salvador de Mosteiro.—Aldea de la misma provincia, feligresía de San Pedro de Hermunde.

—ADRA preposición anticuada: *Hasta*.
—ADRA: sustantivo masculino anticuado Zoología: *Azor*.

—AJA: interjección *Ajá*.
AJA: Biografía: suero del Saul cuyos hijos fueron entregados por David á los Gabañitas, que los ahorcaron. ¡Cuántos con mas motivos y picardías no son ahorcados hoy!

Geografía, España: lugar de 29 vecinos, en la provincia de Gerona, partido judicial de Rivas, situada en un llano entre los rios Bauera y Segre.

(Se continuará.)

DESCRIPCIÓN CIENTIFICO-ENCICLOPÉDICA

DE EN LUGAREJO QUE SE LLAMA

TORTAJADA.

(Continuación.)

ADORADOR: adjetivo: la persona que adora.
—Enamorado, apasionado —Soy adorador, apasionado, humilde siervo del que me ha elevado y me dá turrón.

ADORAR: verbo activo: tributar, rendir, dar á Dios el supremo culto de amor y acatamiento que le es debido.—Por estension se dice del que se tributa á la virgen, á los santos y á los ídolos.—Reverenciar.

—Metáfora: querer con extremo, amar ciegamente, idolatrar.—Se usa también como recíproco.

—ADRA: sustantivo femenino: porción, división del vecindario de un pueblo.—Turno periódico entre los vecinos para las cargas concejiles.

Geografía, España: rio que nace en las vertientes de Sierra Nevada, provincia de Granada, y desemboca en el mar Mediterráneo.—Villa de 1850 vecinos, á diez leguas de Almería, dos de Berja y diez y ocho de Granada, á orillas del Mediterráneo. Su puerto es

debate: luego los presupuestos no están votados por las Cortes en forma legal. Para sintetizar reproduciremos varias preguntas que formula *La Esperanza* en su polémica con *La Epoca*.

¿Es anual ó permanente la ley de presupuestos con arreglo á la Constitución?
¿Puede derogarse un precepto constitucional por una ley ordinaria?

¿Es ilimitada la prerrogativa de disolver las Cortes, ó está limitada por la necesidad de que valen todos los años la ley de presupuestos?

¿Puede votarse de otro modo la ley de presupuestos, que ha de ser anual, que sometiéndola íntegra á la aprobación de las Cortes? Ordénalo así, ó no, la Constitución? Y si lo ordena así, ¿puede derogarse tampoco este su precepto por medio de una ley ordinaria?

El derecho de no pagar las contribuciones que no hayan sido votadas por las Cortes, es un derecho individual consignado espresamente en el Título I de la Constitución del Estado. El decidir, pues, interpretando la ley fundamental, si en la actualidad existe ó no ese derecho, compete á los Tribunales ordinarios. La Administración en el conflicto actual no es Juez; es meramente, por su calidad de persona jurídica, una de las dos partes contendientes. Hasta tanto, pues, que los Tribunales de justicia interpreten el precepto constitucional, la cuestión se halla en tela de juicio, y á nadie se le pueden exigir los impuestos. El criterio del Gobierno no vale más, á los ojos de la ley, que el del contribuyente. Cuando la cosa juzgada, que es la verdad, fige el sentido que deba darse á los artículos de la Constitución, entonces los hombres de orden, los únicos verdaderos defensores de la legalidad constituida, ya sabremos á qué atenernos. Bajaremos la cabeza y obedeceremos. Antes fuera cobardía.

Hay un párrafo en la circular del Administrador económico de la provincia que merece una protesta enérgica, que es preciso rechazar con indignación, y es el que á la letra dice así: «Todo lo que en contrario se propale no puede ser sino con dañada intención de precipitar á los ilusos para que se opongan á una ley votada por los cuerpos colegisladores, tal vez por aquellos que se apresuran á cumplirla y pretenden obtener resultados de algún conflicto.»

Ninguna necesidad tenía el Gefe económico de la provincia de penetrar en el sagrado inviolable de la conciencia. Defienda en buena hora los intereses de la Hacienda, en su derecho está; pero respete las personas; combata los errores si los hay, pero guardese de entrometerse en las intenciones de nadie. Esos ataques son de mal gusto, y solo son permitidos en justa defensa. ¿Se le figura al Sr. Lasarte que sus intenciones son más nobles, más patrióticas, más levantadas que las del autor de este escrito? Pues nosotros no se lo concedemos. Contestaremos á otra alusión.

Nosotros no sostenemos, como candidatos para Diputados á Cortes, la unidad católica para censurar después y calificar de desafechos á las conquistas que se deben á la revolución de Setiembre, á los que hoy, como el año pasado, consideran esa unidad como un bien inapreciable. A nosotros no nos parece lógico conceder libertad para no creer en el Evangelio, y á la vez imponer la obligación de creer en la santidad de las conquistas revolucionarias. Para cumplir con los deberes de buenos ciudadanos, nos basta acatar las instituciones vigentes y pedir su observancia mientras rijan. Teruel 8 de Febrero de 1872.

—José María de Soto.

NOTA. La más firme garantía de los derechos de los ciudadanos se halla en los dos siguientes artículos de la Constitución: art. 93. «Se establecerá el juicio por jurados para to-

dos los delitos políticos, y para los comunes que determine la ley. ¿Quién tiene la culpa de que este precepto constitucional sea una letra muerta? Art. 99. Los Magistrados y Jueces no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, previa consulta del Consejo de Estado, y al tenor de lo que se disponga en la mencionada ley orgánica.» Abriremos la esperanza de que, si algún Juez declara con arreglo á su leal saber y entender que hoy no hay obligación de pagar las contribuciones por opinar que no están votadas por las Cortes, será respetada su inamovilidad.

MISCELANEA.

SINTOMAS.

En la plaza del Mercado.

—Cha, ¿pos qué tarde vienes! Te sabran pagao las sabanas.

—¡Vaya! ¿Te pa tú? ¡Leee...! ¿pos qué diran?

—Mia, quian decir?

—Anoche que nos estuvimos en la cocina hasta tal hora con ese demonio de estudiante que nos estuvo liendo unos papeles dimprenta, can venio de Madrid.....

—Eh, salao, ven aquí. ¿Quieres naranjas, limones, higos.....

—Lo que quie el jóven es escabeche. Ven aquí, ven hermoso; mas fresco y mejor y mas en convenencia.....

(El jóven, mira, se rie y vase)

—Escabechao te veas tu, indino. Pues nos estuvo liendo el estudiante unas cosas que me pa á mi que va á haber tomulto, pero mu pronto

—Pos hablaria el papel de Santa Cruz?

—Va, si; mas alto, mas. Hablaba del ray y ¡licia mas cosas! en fin, que mi marido, como es tan federal, ya le paicia que.....

—Cha ¿qué me cuentas? Si tu marido es de los güeltos; hasta ahora si que no nos has amolao, y estuvo trabajando por Canter.....

—¡Mientes!

—No miento!

—Mientes, mientes, remientes. El tuyo si que; que sajunta con los calristas.

Roque Sainz.—Vamos, vamos, muchachas no incomodarse por eso, los dos, los dos son republicanos á cual mas.

En la oficina.

—Mira, Pepe; avisa que traigan dos cafés.... Espera, espera..... ¿Lo ha tomado V., D. Ramon?

—Hombre, no.

—Que traigan tres.... Pepe. ¡Pepe! mira llegate de paso al estanco y dile al tío Anton que te dé una docena de puros y que los apunte.

—Conque..... ponga V. leña en esa chimenea, hombre. Y ¿qué hay de cosas, señor don Ramon? ¿sabe V. que esto no me gusta? Y yo que esperába ahora un ascensito; aquí llevo la carta de Santa Cruz en que.... ¡por vida de....

porque, desengáñese V. esto tiene que dar un batacazo.... ¡caramba, caramba! y yo que degé á los republicanos..... pero ¿quién diablos habia de pensar que tan pronto....? porque no hay que darle vueltas, esto se pone malo... y....

—Peor, digo yo.
—¡Que si se pone! Ola, Pepe, ¿viene eso?

—No señor, Lo que viene es esta netita del amo del café.

—A ver, á ver. «Cuenta de don N. M.

13 cafés para el dia de San Pedro y 16 copas para el mismo santo.

9 cafés para los inocentes y 9 copas.

4 cafés mas, mas 2 tés, mas 7 ponches para San Silvestre....

Bien, se pagará. Trae los cigarros.

—Me ha dicho el tío Anton, que hasta que no le mande V. aquel piquillo....

—¡Que insolencia! Estas gentes no estan acostumbradas á tratar con personas decentes.

—Ahí hay....

—Que me da un mareo ¿Va V. á cantar ahora las habaneras? ¿qué quiere V?

—Ahí, hay un hombre de Ballo, que pregunta por el espediente de....

—¡Qué vuelva mañana!

En Price,

—«La democracia es incompatible con ciertos atributos.»

—Bien, bravo, que se repita.

Una carta de Italia.

«Déjate vencer en las elecciones y retírate al buen vivir.

«La Discusion.»

SONÓ LA HORA.

El Directorio.

—¡...!...; derechos hollados...¿...?

—Muy bien, y además... (...).

....: ... con aquella indignacion y energia que cumple al que pelea por..... ¡...! ¡¡¡.....!!!

—Convenidos, convenidos.

Un Sargento á un Cabo.

—No hay que tomá un céntimo: ó zomo ó no zomo jezpañle, jezto es cuztion de la patria.

—Está bien, mi primero.

Federico Brú.

ANUNCIOS.

NODRIZA.—Una, leche de cuatro meses, desea criar en su propia casa. Vive en la calle de la Enseñanza, número 6.